



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**097**)

21 JUN 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que mediante el Decreto No. 1272 del 3 de agosto de 2016, se Adicionó el Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y a través de la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, se estableció la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

La señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.854.457, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20194600042382 del 28 de mayo de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Caracterización de dos especies de grillos (Phalangopsidae e Hygronemobius sp.) del Santuario de Flora y Fauna Isla Malpelo, Colombia*”, durante un (1) mes al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo (Fls. 4 a 7)

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 175 del 11 de junio de 2019 (Fls. 23 y 24), inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito.

La anterior decisión fue notificada el día 12 de junio de 2019, vía electrónica al buzón “alejimenez_0217@hotmail.com” (Fl.25), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.854.457 (Fls. 21 y 22).

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Santuario de Flora y Fauna Malpelo, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Caracterización de dos especies de grillos (Phalangopsidae e Hygronemobius sp.) del Santuario de Flora y Fauna Isla Malpelo, Colombia*”, emitió concepto técnico No. 20197730010396 del 30 de mayo de 2019 (Fls. 26 a 28), en donde señaló lo siguiente:

“CONCEPTO

*Teniendo en cuenta la información presentada por la solicitante, donde describe la finalidad y objetivo de estudio, y presenta los métodos de muestreo se considera **VIABLE** la ejecución según las necesidades del área protegida. Sin embargo, es necesario realizar las siguientes claridades con respecto a la información que se presenta en la solicitud, tales como:*

- *No se menciona cómo se realizará el manejo y uso de los datos de la información que se obtenga en la investigación.*
- *Debe haber mayor claridad con respecto a cuál será el uso de las imágenes tomadas con las cámaras fotográficas.*
- *Debe existir la precisión de la fecha de ingreso y salida al SFF Malpelo, teniendo en cuenta que se realizan a bordo de las embarcaciones de turismo de los operadores turísticos habilitados para desarrollar actividades en el área marina protegida, ya que al verificar la fecha solicitada con el calendario de ingresos de Operadores se constata que la MN María patricia no viajara en esa fecha a Malpelo.*
- *Es importante aclarar que el solicitante es responsable por la realización y los costos de sus salidas de campo al SFF Malpelo y deberá informar a la administración del AP con la suficiente anticipación.*
- *Es necesario realizar una socialización del proyecto antes y después de su ejecución con el personal de la Dirección Territorial Pacífico (DTPA) y SFF Malpelo.*
- *Se debe permitir y apoyar el seguimiento a la investigación, por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
- *Es necesario brindar a la administración del Santuario de Fauna y Flora Malpelo toda la información de los resultados obtenidos en el marco de la presente investigación.*
- *Para el acceso a la isla y al puesto destacado se debe solicitar una autorización a Armada Nacional-Fuerza Naval del Pacífico, la cual coordinaremos directamente desde la jefatura del SFF Malpelo.*

Las anteriores consideraciones deben cumplirse para el correcto uso del permiso que se otorgue.

Se recomienda:

- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del SFF Malpelo.*
- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos devuelta al continente para no acumularlos en el Santuario cumpliendo así con los protocolos de manejo de residuos sólidos.*
- *Coordinar con la Armada Nacional y la administración del área protegida el acceso a la isla, dada las condiciones de infraestructura y topografía, acatando todas las recomendaciones de seguridad dadas para el ascenso al puesto destacado y la permanencia sobre la isla.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

- *Tener en cuenta las directrices contempladas en los lineamientos de Parques Nacionales, la reglamentación del plan de manejo vigente adoptado mediante resolución 0416 de 2015, guía de buenas prácticas, protocolo de especies no nativas del SFF Malpelo y protocolos de contingencia y seguridad estipulados en el Plan de Manejo.”*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20192400000466 del 3 de junio de 2019, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

“CONCEPTO

Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales Naturales de Colombia se determina lo siguiente:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'08.8"N	81°36'17.4" W	<i>Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.</i>
2	4°00'12.1"N	81°36'21.8" W	<i>Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.</i>
3	4°00'12.2"N	81°36'19.6"W	<i>Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.</i>

(...)"

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20192300035561 del 21 de junio de 2019, a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado *“Caracterización de dos especies de grillos (Phalangopsidae e Hygronemobius sp.) del Santuario de Flora y Fauna Isla Malpelo, Colombia”*, señalando lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivos

1. *Clasificar taxonómicamente las dos especies de grillos conocidas en el SFF Isla Malpelo, Colombia.*
2. *Caracterizar morfológicamente las dos especies de grillos conocidas en el SFF Isla Malpelo, Colombia.*
3. *Realizar la secuenciación molecular de tres marcadores genéticos por cada especie de grillo e identificar la ubicación filogenética de ellos.*

Área de estudio: SFF Malpelo.

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a un (01) mes. .

Métodos

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

La colecta de individuos se hará de manera libre y directa, con el uso de pinzas y red entomológica para los Phalangopsidae, y con pinzas entomológicas y aspirador bucal para los Hygronemobius. Los especímenes serán colectados en cuevas amplias previamente identificadas, en las coordenadas identificadas en la sección 4.8. Una vez colectados los individuos, serán transportados al puesto destacado de la isla en bolsas plásticas herméticas, con las debidas anotaciones de colecta, y se trasladarán a recipientes plásticos herméticos con alcohol al 96% para estudios genéticos, mientras que otros especímenes serán almacenados en seco, dentro de tubos de PVC (para conservar la integridad de las antenas), envueltos en papel absorbente y con silica gel, para luego montar los especímenes tipo adecuadamente en el continente. Se capturarán fotografías de los individuos en campo y tomarán anotaciones ecológicas y biológicas pertinentes durante la colecta.

Resultados esperados

- Descripción morfológica de las dos especies de grillos de Malpelo.
- Secuencias moleculares de marcadores genéticos ribosómicos de las dos especies de grillos de Malpelo.
- Proposición taxonómica para ambas especies, teniendo en cuenta características morfológicas y moleculares.

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Pacífico

Santuario de Fauna y Flora Malpelo

La isla de Malpelo está ubicada en el Océano Pacífico Oriental Tropical aproximadamente a 490 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura. En la división político administrativa pertenece al Municipio Buenaventura, del Departamento del Valle del Cauca.

Por su carácter insular oceánico, Malpelo conforma una de las cinco ecorregiones naturales del Pacífico colombiano, conteniendo un mosaico de ecosistemas terrestres, litorales y submareales únicos que albergan especies terrestres y marinas endémicas. El Santuario de Fauna y Flora (SFF) además de ser parte integral del Sistema Nacional Ambiental (SINA), constituye junto con las islas Galápagos (Ecuador), isla del Coco (Costa Rica), de Coiba (Panamá) y Gorgona (Colombia) el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Oriental Tropical (POT). Sin embargo, el conocimiento sobre la variabilidad y dinámica de las condiciones oceanográficas locales es aún escaso.

Malpelo, presenta condiciones únicas para la conservación y protección de la biodiversidad costera y marina. Su aislamiento y la poca actividad antropogénica que ha tenido le han permitido mantener un estado casi prístino de sus ecosistemas. Su posición biogeografía estratégica (única isla oceánica colombiana del Pacífico) la convierte en un área de gran interés para la ciencia dado su carácter agregador de especies marinas. En efecto, la cuenca Pacífica colombiana no es especialmente productiva en comparación con otras zonas del POT (costas costarricenses, panameñas, ecuatorianas y peruanas) por lo que Malpelo y su área de influencia, gracias a fenómenos de surgencia, representa una gran reserva de biodiversidad y productividad para el país. Además, la isla está ubicada en la zona de confluencia de varias corrientes marinas, que actúan como “puentes de dispersión” para las diferentes formas larvales.

Los objetivos de conservación del SFF Malpelo se plantearon teniendo en cuenta que fueran realizables y alcanzables en el tiempo, y concebidos como el norte para la gestión y el manejo integral del área protegida, a saber:

Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas terrestres de la única isla oceánica del Pacífico colombiano que hace parte del corredor marino de la región, la cual es rica en endemismos.

Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas marinos, contribuyendo a la conservación de poblaciones de especies migratorias y de interés comercial de la región, asimismo endémicas y en riesgo de extinción. Parques Nacionales Naturales de Colombia Santuario de Fauna y Flora Malpelo Patrimonio de la Humanidad UNESCO 73.

Conservar los servicios ambientales vinculados a las actividades de ecoturismo en una de Áreas Protegidas con vocación ecoturística de Parques Nacionales Naturales.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20192400000466 donde se señala que:

“... ”

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'08.8"N	81°36'17.4" W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.
2	4°00'12.1"N	81°36'21.8" W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.
3	4°00'12.2"N	81°36'19.6" W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.

“... ”

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de un (01) mes.

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, La solicitante relaciona que: “El SFF Isla Malpelo es la única isla oceánica en el Pacífico colombiano, y presenta altos niveles de endemismo y diversidad de especies, de las cuales se conoce ampliamente la diversidad marina, de aves y de reptiles de la isla, dada la importancia ecológica, abundancia y biomasa en el ecosistema. En cuanto a la biodiversidad de invertebrados terrestres, aunque se cuentan con listados de especies y varios estudios sobre ellos, no se conoce con claridad los caracteres taxonómicos a nivel de especies de muchos de estas especies, con excepción del cangrejo terrestre *Johngarthia malpilensis*, endémico del área protegida. Un ejemplo de ello son dos especies de grillos que se encuentran en la isla, y no han sido identificados taxonómicamente a nivel de especie. En estudios anteriores, uno de los grillos es identificado a nivel de familia *Phalangopsidae*, un grillo de hábitos nocturnos y cavernícolas, con antenas entre 8-10 veces más largas que su cuerpo, ápteros y una longitud de cuerpo promedio de 6 cm. Este grillo está incluido en el estudio de Calero et al (2011), bajo el taxón de familia *Gryllidae*, y su clasificación incorrecta se debe a la falta de estudios específicos con la especie. La otra especie de grillo de la cual se conoce su existencia en la isla, pertenece al género *Hygronemobius*, y su longitud total promedio es de 2 cm, con alas completas y un canto específico cuya frecuencia fundamental se encuentra en 7 kHz, con una duración promedio por pulso de 10 ms. Estos datos fueron obtenidos en estudios anteriores, durante el desarrollo de la tesis de pregrado de A. Jiménez. El nivel taxonómico no fue identificado hasta especie por falta de estudios con individuos adultos. Sin embargo, con la información obtenida en dicha tesis, existe la certeza de que ambas especies de grillos de la isla no han sido reportadas previamente.”

El SFF Malpelo en concepto técnico No. 20197730010396 expresa que : “La isla de Malpelo está ubicada en el Océano Pacífico Tropical aprox. 500 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura, pertenece al municipio de Buenaventura-Valle del cauca, es un área protegida adscrita a la Dirección Territorial Pacífico. Es un ascenso de la cordillera o dorsal submarina Malpelo que se extiende en dirección noreste-sureste con una longitud de 240 km, un ancho de 80 km y se levanta desde unos 4000 m de profundidad. Este sistema orográfico es el resultado de la interacción ocurrida hace más de 20 millones de años entre el "hot spot" de Galápagos y el centro de acreción Coco-Nazca, interacción que generó una alta actividad volcánica que originó la isla Malpelo (Rodríguez- Rubio y Giraldo 2011).

Al poseer Malpelo un alto grado de aislamiento, resultan interesantes procesos de contribución al conocimiento; en lo que respecta a los invertebrados, se cuenta con las investigaciones desarrolladas por Henk Wolda durante la expedición del Smithsonian Institution en 1972, con el registro de 35 especies; el Instituto de Investigaciones colombiano Alexander Von Humboldt colectó material correspondiente a anélidos y artrópodos. En este último grupo se distinguieron 5 clases, 13 órdenes y unas 25 familias, con alrededor de 40 especies. A pesar de que la fauna de invertebrados de la isla es poco abundante, las escasas especies sirven como sustento alimenticio para los reptiles endémicos (Instituto Humboldt, 1999).”

Sobre el grupo objeto de estudio

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

Respecto al grupo objeto de estudio, La solicitante destaca que: “La caracterización taxonómica de las especies de grillos que habitan el SFF Isla Malpelo permite entender mejor la estructura y dinámica ecológica del área protegida, además que contribuye con el aumento en el listado de especies de ortópteros del país. Así mismo, la identificación de estas especies genera un mayor conocimiento sobre la red trófica terrestre de la isla, y la interacción de estas especies con los VOCs del SFF.”

El SFF Malpelo en concepto técnico No. 20197730010396 enuncia que: “Según tesis “Aspectos taxonómicos y ecológicos sobre un Phalangopsidae (Orthoptera: Grylloidea) y un nuevo reporte de Hygronemobius sp. (Orthoptera: Trigonidiidae) para la Isla Malpelo, Colombia” desarrollada por Alejandra Jimenez en 2017, se reportó una nueva especie de grillo del género Hygronemobius para la Isla Malpelo, y se cambió el estado taxonómico de la especie de la familia Gryllidae por familia Phalangopsidae, mediante inferencia morfológica y filogenética. La densidad relativa de los estados de desarrollo de los grillos falangópsidos de Malpelo es dependiente del sustrato. Los análisis filogenéticos con un marcador molecular único no son fiables para la determinación de grillos de la familia Phalangopsidae a niveles inferiores, dada la naturaleza polifilética de este grupo. El género Hygronemobius está ampliamente distribuido en la región del trópico en América, y las variaciones específicas se deben a diferencias sutiles en la morfología y el análisis acústico”.

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el SFF Malpelo debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del SFF Malpelo:

- Colecta libre y directa de individuos en cuevas amplias previamente identificadas; para los Phalangopsidae se emplearán pinzas y red entomológica y para Hygronemobius sp. pinzas entomológicas y aspirador bucal.*
- Transporte de los individuos colectados en bolsas plásticas herméticas con las anotaciones de colecta.*
- Traslado de los individuos colectados a recipientes plásticos herméticos con alcohol al 96 % para estudios genéticos.*
- Almacenamiento en seco de otros especímenes para montaje de especímenes.*
- Registro fotográfico.*
- Toma de datos ecológicos: descripción del sustrato, altura, coordenadas, temperatura superficial y hora de captura de los especímenes de grillos.*
- Toma de datos biológicos: medidas morfológicas de los especímenes colectados, estado de madurez, sexo, y características morfológicas generales como color o marcas en los especímenes.*

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se coleccionarán 20 individuos de Phalangopsidae y 20 individuos de Hygronemobius sp.

La conservación de los individuos será de dos maneras: almacenamiento dentro de tubos falcon de 50 ml y tubos de ensayo de vidrio con tapón en alcohol al 96%, y conservación en seco dentro de tubos falcon de 50 ml y tubos de ensayo de vidrio rellenos con silica gel.

La movilización de los individuos se hará dentro de los recipientes, vía marítima hasta el puerto de Buenaventura, y después vía terrestre en transporte público hacia la ciudad de Cali.

El destino final de los especímenes en la colección biológica de la Pontificia Universidad Javeriana- Cali.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Se autoriza la colecta de: Phalangopsidae y Hygronemobius sp. Dentro de los especímenes que se van a manipular no se encuentra ninguno en alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en caso de registrar alguna especie en categoría de amenaza, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del SFF Malpelo se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Pinzas entomológicas, red entomológica, aspirador bucal, tubos falcon de 50 ml, tubos de ensayo de vidrio, alcohol al 96% y GPS.

Respecto a la consulta previa

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

En la documentación se incluye el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: “**Caracterización de dos especies de grillos (Phalangopsidae e hygronemobius sp.) del Santuario de Flora y Fauna Isla Malpelo, Colombia.**”, durante un periodo de un (01) mes.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

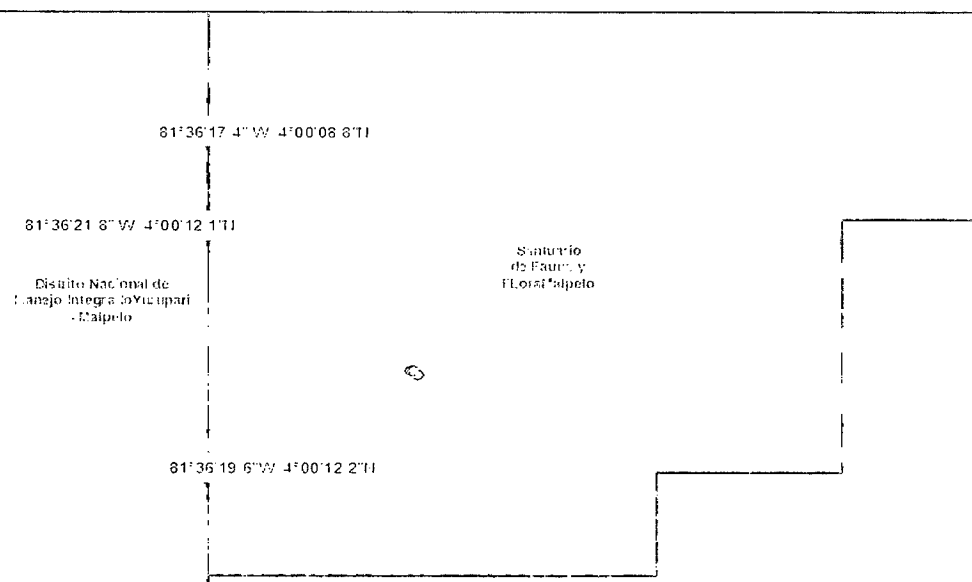
1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 20192400000466, se establece lo siguiente:

“...

PUNTO S	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'08.8"N	81°36'17.4" W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.
2	4°00'12.1"N	81°36'21.8" W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.
3	4°00'12.2"N	81°36'19.6" W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

Mapa de localización puntos de interés del proyecto en el SFF Malpelo según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR.

...

Previo a cada salida de campo, La solicitante deberá evaluar con la jefe del SFF Malpelo o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Colecta libre y directa de individuos en cuevas amplias previamente identificadas; para los Phalangopsidae se emplearán pinzas y red entomológica y para Hygronemobius sp. pinzas entomológicas y aspirador bucal
- Transporte de los individuos colectados en bolsas plásticas herméticas con las anotaciones de colecta.
- Traslado de los individuos colectados a recipientes plásticos herméticos con alcohol al 96 % para estudios genéticos
- Almacenamiento en seco de otros especímenes para montaje de especímenes
- Registro fotográfico
- Toma de datos ecológicos: descripción del sustrato, altura, coordenadas, temperatura superficial y hora de captura de los especímenes de grillos.
- Toma de datos biológicos: medidas morfológicas de los especímenes colectados, estado de madurez, sexo, y características morfológicas generales como color o marcas en los especímenes.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen la jefe del SFF Malpelo.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Se autoriza la colecta de: Phalangopsidae y Hygronemobius sp. Dentro de los especímenes que se van a manipular no se encuentra ninguno en alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en caso de registrar alguna especie en categoría de amenaza, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Pinzas entomológicas
- Red entomológica
- Aspirador bucal
- Tubos falcon de 50 ml
- Tubos de ensayo de vidrio
- GPS.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se autoriza la colecta de: 20 individuos de Phalangopsidae y 20 individuos de Hygronemobius sp.

La conservación de los individuos será de dos maneras: almacenamiento dentro de tubos falcon de 50 ml y tubos de ensayo de vidrio con tapón en alcohol al 96%, y conservación en seco dentro de tubos falcon de 50 ml y tubos de ensayo de vidrio rellenos con sílica gel.

La movilización de los individuos se hará dentro de los recipientes, vía marítima hasta el puerto de Buenaventura, y después vía terrestre en transporte público hacia la ciudad de Cali.

El destino final de los especímenes en la colección biológica de la Pontificia Universidad Javeriana- Cali.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados del SFF Malpelo deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la jefe del SFF Malpelo y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al SFF Malpelo quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador principal	Mateo López Victoria	Doctor en Biología	C.C 94.411.123
Investigador (Solicitante)	Alejandra Jiménez Agudelo	Bióloga	C.C 1.143.854.457

La solicitante deberá acordar con la Jefe del SFF Malpelo el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

En la documentación se incluye el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a.** *La solicitante su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b.** *La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el SFF Malpelo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c.** *La solicitante deberá comunicar a la jefe del SFF Malpelo con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*
- d.** *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e.** *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

- f.** El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g.** El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h.** El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Entrega de informes parciales y final**
Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, La solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al SFF Malpelo, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto
Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.
- j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**
La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
- k. Divulgación**
La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.
Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.
De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.
- l.** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.
- m. Cobro por tasa compensatoria.** Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1 y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el SFF Malpelo será la Jefe del Área Protegida o a quien ella designe. Una vez remitido el informe final por parte de la solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Caracterización de dos especies de grillos (Phalangopsidae e Hygronemobius sp.) del Santuario de Flora y Fauna Isla Malpelo, Colombia*”, a desarrollarse durante un (1) mes al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, elevado por la señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.854.457.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.854.457, para la realización del proyecto denominado “*Caracterización de dos especies de grillos (Phalangopsidae e Hygronemobius sp.) del Santuario de Flora y Fauna Isla Malpelo, Colombia*”, a desarrollarse durante un (1) mes al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Santuario de Flora y Fauna Malpelo, durante un (1) mes, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por la señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.854.457y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20192400000466 del 3 de junio de 2019, en donde se señaló lo siguiente:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'08.8"N	81°36'17.4" W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.
2	4°00'12.1"N	81°36'21.8" W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

			de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.
3	4°00'12.2"N	81°36'19.6"W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Colecta libre y directa de individuos en cuevas amplias previamente identificadas; para los *Phalangopsidae* se emplearán pinzas y red entomológica y para *Hygronemobius sp.* pinzas entomológicas y aspirador bucal
- Transporte de los individuos colectados en bolsas plásticas herméticas con las anotaciones de colecta.
- Traslado de los individuos colectados a recipientes plásticos herméticos con alcohol al 96 % para estudios genéticos
- Almacenamiento en seco de otros especímenes para montaje de especímenes
- Registro fotográfico
- Toma de datos ecológicos: descripción del sustrato, altura, coordenadas, temperatura superficial y hora de captura de los especímenes de grillos.
- Toma de datos biológicos: medidas morfológicas de los especímenes colectados, estado de madurez, sexo, y características morfológicas generales como color o marcas en los especímenes.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen la jefe del SFF Malpelo.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Se autoriza la colecta de: *Phalangopsidae* y *Hygronemobius sp.* Dentro de los especímenes que se van a manipular no se encuentra ninguno en alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en caso de registrar alguna especie en categoría de amenaza, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Pinzas entomológicas
- Red entomológica
- Aspirador bucal
- Tubos falcon de 50 ml
- Tubos de ensayo de vidrio
- GPS.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se autoriza la colecta de: 20 individuos de *Phalangopsidae* y 20 individuos de *Hygronemobius sp.*

La conservación de los individuos será de dos maneras: almacenamiento dentro de tubos falcon de 50 ml y tubos de ensayo de vidrio con tapón en alcohol al 96%, y conservación en seco dentro de tubos falcon de 50 ml y tubos de ensayo de vidrio rellenos con silica gel.

La movilización de los individuos se hará dentro de los recipientes, vía marítima hasta el puerto de Buenaventura, y después vía terrestre en transporte público hacia la ciudad de Cali.

El destino final de los especímenes en la colección biológica de la Pontificia Universidad Javeriana- Cali.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados del SFF Malpelo deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la jefe del SFF Malpelo y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al SFF Malpelo quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador principal	Mateo López Victoria	Doctor en Biología	C.C 94.411.123
Investigador (Solicitante)	Alejandra Jiménez Agudelo	Bióloga	C.C 1.143.854.457

La solicitante deberá acordar con la Jefe del SFF Malpelo el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

En la documentación se incluye el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO.- La señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el SFF Malpelo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar a la jefe del SFF Malpelo con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, La solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al SFF Malpelo, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

- j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB-:** La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
- k. **Divulgación:** La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, la solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución 543 de 2018.

De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Santuario de Flora y Fauna Malpelo es la jefe del Área Protegida o a quienes se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.854.457, la Jefe del Área Protegida deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a los Jefes de las Áreas Protegidas de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *“Caracterización de dos especies de grillos (Phalangopsidae e Hygronemobius sp.) del Santuario de Flora y Fauna Isla Malpelo, Colombia”*, al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Advertir a la señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO**, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.854.457, al buzón electrónico *“alejimenez_0217@hotmail.com”*, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Envíese copias de esta providencia al Santuario de Flora y Fauna Malpelo y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A ALEJANDRA JIMÉNEZ AGUDELO, AL INTERIOR DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 008-19”

ARTÍCULO NOVENO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal* - Abogada contratista SGM

MP